



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**Solicitud de Información No. 00177/SSC/IP/2013**

Toluca de Lerdo, México; Agosto 29 de 2013

**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 1º de agosto de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

*"Se solicita información sobre 1. Existencia de registros en la policía sobre denuncias por violencia contra las mujeres y publicación de los datos. 2. Existencia de protocolos y modelos de atención a mujeres víctimas de violencia que denuncian actos violentos contra ellas, incluyendo protección a sus testigos y/o personas que les acompañan a presentar denuncias. 3. Evaluaciones externas y/o internas que se hayan hecho a los protocolos y/o modelos de atención, entidad que realizó las evaluaciones y manera en que se incorporaron los resultados de la evaluación para mejorar el servicio. 4. Registro de sanciones aplicadas a funcionarias/os de la ASE que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia. 5. Estadísticas sobre participación de personal de la ASE en el cumplimiento de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, a nivel Estado de México y en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl."* (Sic)

**RESPUESTA**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, del Centro de Mando y Comunicación y de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de esta Secretaría informaron lo siguiente.

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Hecha la precisión anterior, y en respuesta a sus cuestionamientos 1, 2 y 3, informo a Usted que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus artículos 1 y 35 señalan:

**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS  
MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA,**

*[... ARTÍCULO 1. La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...*

*ARTÍCULO 35. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. ...].*

En este orden de ideas, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y su Reglamento, refieren lo siguiente:

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE  
DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

*[.. Artículo 16.- Los Gobiernos Estatal y Municipales en el ámbito de sus competencias deben garantizar a las mujeres y a las niñas la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de: ...*

*III. El establecimiento de un banco de datos a nivel estatal sobre las órdenes de protección que se establezcan y de las personas sujetas a ellas con el fin de realizar las acciones de política criminal y de prevención que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias. ...*

*Artículo 34.- El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.*

*Artículo 35.- El Sistema Estatal se conformará por las y los representantes de: ...*



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

*II. El CEMyBS (Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social) que se hará cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema; ...*

**Artículo 37.-** *El Programa deberá ser elaborado por el Sistema Estatal y coordinado por el Ejecutivo Estatal a través del CEMyBS y es el mecanismo que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las dependencias, los organismos auxiliares y los organismos autónomos del Estado, en el corto, mediano y largo plazo. Deberá ser expedido por el titular del Ejecutivo y será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca a nivel federal, y contendrá las acciones con perspectiva de género para: ...*

*X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres y las niñas para integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;*

**Artículo 51.-** *Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México: ...*

*XIV. Integrar en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia los informes sobre la violencia contra las mujeres;*

*XV. Coordinar, dirigir y administrar las órdenes de protección y los informes sobre las circunstancias en que se da la ejecución de éstas, para efectos de rendir informes al Banco Estatal de Información de la Violencia contra las Mujeres;*

**Artículo 52.-** *Corresponde a la Agencia de Seguridad Estatal: (Hoy Secretaría de Seguridad Ciudadana)*

*V. Integrar el Banco Estatal de Datos de Información de los Casos de Violencia contra las Mujeres; ...].*

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES  
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

*[... ARTÍCULO 38.- Los integrantes del Sistema Estatal proporcionarán la información necesaria para mantener actualizado el Banco de Datos, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Agencia de Seguridad Estatal. ...*

**ARTÍCULO 48.-** *La Agencia de Seguridad Estatal, en su calidad de Integrante del Sistema Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:*

*IV. Administrar y operar el Banco de Datos: ...].*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la Dependencia encargada de administrar y operar una base de datos denominada *BADAEMVIM* (Banco de Datos del Estado de México sobre casos de Violencia contra la Mujer), sin corresponder a su ámbito competencial lo relacionado a registros de denuncias y publicación de sus datos, protocolos, modelos de atención a mujeres víctimas de violencia, evaluaciones y



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

estadísticas, actividades que pertenecen a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y al CEMyBS.

En atención a lo anterior, respetuosamente se sugiere a Usted dirigir sus cuestionamientos a la Procuraduría General de Justicia Estatal, directamente en su Módulo de Acceso sito en la Avenida José María Morelos y Pavón Oriente, No. 1300, colonia San Sebastián, y al correspondiente del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, con domicilio en Avenida José María Morelos y Pavón Poniente, No. 809, colonia La Merced, ambos en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, o bien a través del SAIMEX.

No obstante se hace de su gentil conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana durante el periodo comprendido del año 2009 al 15 de agosto de 2013, ingresó al *BADAEMVIM* 48,465 casos, otorgando atención psicológica de primer nivel a las denunciadas víctimas de violencia, a través de las llamadas recibidas en los números 066 de Emergencia y 089 de Denuncia Anónima, de lo cual deriva la estadística por municipio siguiente:

Municipio	2009	2010	2011	2012	2013 Agosto 15
Acambay	2	2	4	4	11
Acolman	32	44	65	71	33
Aculco	0	1	1	4	5
Almoloya de Alquisiras	1	0	1	1	5
Almoloya de Juárez	77	119	134	187	124
Almoloya del Río	2	1	1	2	2
Amanalco	2	1	1	1	5
Amatepec	1	1	1	0	2
Amecameca	6	4	10	14	12
Apaxco	0	2	2	3	2
Atenco	4	26	31	26	19
Atizapán	0	1	6	8	7
Atizapán de Zaragoza	143	214	440	484	375
Atlacomulco	12	11	26	39	76
Atlautla	2	2	3	2	0
Axapusco	2	1	4	3	3
Calimaya	25	27	41	35	28
Capulhuac	10	6	9	11	4
Chalco	97	103	171	245	144
Chapa de Mota	2	1	1	7	2
Chapultepec	1	11	10	9	7
Chiautla	2	4	10	4	6
Chicoloapan	127	130	168	185	162
Chiconcuac	5	5	7	8	4
Chimalhuacán	185	299	549	690	509
Coacalco de Berriozábal	192	208	157	295	213
Coatepec Harinas	2	9	10	8	13
Cocotitlán	0	0	0	4	2
Coyotepec	4	8	8	13	6
Cuautitlán	21	39	69	92	79
Cuautitlán Izcalli	175	211	504	630	409
Donato Guerra	0	0	1	0	1
Ecatepec de Morelos	624	959	1896	1965	1386
Ecatzingo	0	0	0	1	0
El Oro	0	1	0	1	4
Huehuetoca	19	35	80	112	82
Hueypoxtla	1	2	7	0	2
Huixquilucan	51	191	136	149	147
Isidro Fabela	1	0	0	0	2



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Ixtapaluca	3	2	185	187	85
Ixtapan de la Sal	2	3	7	2	3
Ixtapan del Oro	1	0	0	1	0
Ixtlahuaca	6	10	15	21	63
Jaltenco	4	3	2	3	2
Jilotepec	4	4	14	18	11
Jilotzingo	2	1	3	2	1
Jiquipilco	1	1	5	7	14
Jocotitlán	2	1	0	9	19
Joquicingo	0	1	0	1	1
Juchitepec	1	0	2	0	0
La Paz	115	154	274	336	228
Lerma	68	98	139	146	122
Luvianos	1	0	0	2	1
Malinalco	2	6	4	3	5
Melchor Ocampo	5	5	3	19	10
Metepec	159	247	353	368	248
Mexicaltzingo	3	7	9	5	4
Morelos	0	0	2	5	4
Naucalpan de Juárez	200	334	728	807	566
Nextlalpan	2	5	19	13	10
Nezahualcóyotl	494	799	1201	1236	883
Nicolás Romero	95	134	298	317	233
Nopaltepec	0	0	1	2	1
Ocoyoacac	20	39	47	59	35
Ocuilan	8	2	2	2	6
Otumba	4	4	9	14	12
Otzoloapan	0	0	1	0	0
Otzolotepec	19	35	44	57	43
Ozumba	0	0	2	1	0
Papalotla	0	0	1	0	0
Polotitlán	1	0	2	2	0
Rayón	0	2	0	1	0
San Antonio la Isla	8	25	33	32	17
San Felipe del Progreso	3	2	4	13	15
San José del Rincón	0	0	1	4	13
San Martín de las Pirámides	1	3	3	3	1
San Mateo Atenco	59	92	132	141	92
Santo Tomás	0	0	1	0	2
Soyaniquilpan	0	0	0	1	2
Sultepec	0	0	2	1	0
Tecámac	90	127	224	0	0
Tejupilco	5	1	6	7	14
Temamatla	0	1	0	1	0
Temascalapa	8	4	9	12	7
Temascalzingo	1	0	5	4	13
Temascaltepec	1	0	2	0	3
Temoaya	29	38	50	69	48
Tenancingo	16	25	42	43	28
Tenango del Valle	17	18	23	1	0
Tenango del Aire	2	2	0	21	19
Teoloyucan	7	4	32	32	11
Teotihuacan	11	21	28	17	7
Tepetlixpa	0	1	0	0	2
Tepetlaoxtoc	2	0	2	6	6
Tepotzotlán	11	15	30	30	23
Tequixquiác	2	2	6	9	2
Texcaltitlán	0	0	1	0	2
Texcalyacac	1	0	0	0	0
Texcoco	98	125	227	215	185
Tezoyuca	4	15	20	16	11
Tianguistenco	10	13	19	25	19



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Timilpan	1	0	1	1	1
Tlalmanalco	7	5	8	13	9
Tlalnepantla de Baz	162	252	482	499	410
Toluca	753	1211	2507	2450	1581
Tonanitla	0	1	3	6	1
Tonatico	0	0	1	1	0
Tultepec	26	30	40	47	31
Tultitlán	178	187	288	342	223
Valle de Bravo	8	6	7	40	33
Valle de Chalco Solidaridad	64	89	200	217	167
Villa de Allende	1	0	0	1	3
Villa del Carbón	4	4	5	7	10
Villa Guerrero	9	6	4	4	3
Villa Victoria	2	3	3	11	18
Xalatlaco	6	3	10	8	6
Xonacatlán	31	33	56	46	34
Zacualpan	0	0	0	0	1
Zinacantepec	98	153	258	277	146
Zumpahuacán	2	2	4	4	1
Zumpango	36	49	80	194	147

Asimismo, y como parte de las actividades en materia de prevención social del delito, a través de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, se distribuyen trípticos realizando pláticas y conferencias relacionadas con el tema *Equidad de Género y medidas preventivas para erradicar la violencia contra la mujer*, actividades llevadas a cabo primordialmente con los alumnos, padres de familia y docentes de instituciones educativas de nivel básico, en el marco del Programa *Mi Escuela Segura*.

Por cuanto hace a su cuestionamiento No. 4, relacionada con registros de sanciones aplicadas a funcionarias/os de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que hayan incumplido obligaciones respecto a la atención de mujeres víctimas de violencia, se hace de su conocimiento que después de una búsqueda en los archivos de este Sujeto Obligado, no se encontró registro alguno al respecto.

Finalmente, respecto de su interrogante No. 5, relativo a estadísticas sobre participación de personal de esta Secretaría en el cumplimiento de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia en el Estado de México y, de manera particular, en los municipios de Ecatepec y Nezahualcóyotl, al igual que en el caso anterior se carece de registro alguno relacionado con dicho tópico.

Cabe destacar que en materia de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México señala:

[... CAPÍTULO V  
**IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, PROVIDENCIAS  
PRECAUTORIAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**Artículo 14.-** *A partir de que tenga conocimiento de los hechos y en cualquier momento de la investigación, de oficio o a petición de la víctima u ofendido, el Ministerio Público impondrá una o varias de las medidas cautelares o providencias precautorias que se establecen en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de asegurar la presencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, **la protección de la víctima o del ofendido**, de los testigos o de la comunidad y garantizar la reparación del daño. ...*



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**Artículo 19.-** *A partir de que tenga conocimiento de los hechos y en cualquier momento de la investigación, de oficio o a petición de la víctima u ofendido, el Ministerio Público impondrá una o varias de las medidas de protección, que se establecen en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de brindar protección a la víctima u ofendido, y de todos los sujetos que intervengan en el proceso.*

**El Ministerio Público dictará las órdenes necesarias para el debido cumplimiento y ejecución de las medidas de protección impuestas.**

**Tratándose de delitos vinculados a la violencia de género, y en los casos en que las víctimas u ofendidos sean menores de edad, el Ministerio Público dictará de inmediato, de oficio, las medidas de protección apropiadas para salvaguardar su seguridad e integridad física y psicológica.**

**El Ministerio Público informará a la víctima u ofendido sobre las medidas de protección pertinentes, así como las condiciones y limitantes para su aplicación y las circunstancias en que podrán ser revocadas.**

**Artículo 51.-** *Son facultades y obligaciones del Director General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, las siguientes: ...*

**V. Establecer los mecanismos para ampliar la cobertura de protección y atención a las víctimas del delito, principalmente cuando éstas sean menores de edad, mujeres, personas de la tercera edad o que pertenezcan a grupos vulnerables de la sociedad, ya sea económica o culturalmente; ...]**

Consecuentemente, se sugiere a Usted dirigir este cuestionamiento a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a través de los medios descritos con anterioridad.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN